

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Domingo Losada reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Saviñao á Francisco Losada Vázquez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Domingo Losada contra el fallo en que la Comisión provincial de Lugo declaró soldado del servicio activo en el primer reemplazo de 1885, por el cupo de Saviñao, al hijo del remitente Francisco Losada Vázquez, á cuyo nombre alegó el recurrente que se hallaba en el servicio militar en sustitución de su hermano José Ramón, por lo que se encontraba comprendido en el núm. 10 del art. 92 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las disposiciones de los artículos 92, núm. 10 y 93, regla 10 de dicha ley:

Y considerando que nacida la excepción propuesta al propio tiempo que el deber de ingresar en las filas juntamente ambos hermanos, no puede menos de ser atendida, por cuanto de otro modo se resolvería en contra del espíritu y letra de las antedichas disposiciones, que no permiten que un padre tenga sus dos hijos únicos mayores de diez y siete años en el servicio activo de las armas, lo cual sucedería en el presente caso, puesto que Francisco serviría por su suerte desde di-

cho reemplazo, y el José también por la suya, y desde el mismo día al faltarle el sustituto;

La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Lugo, contra el cual se reclama, y declarar á Francisco Losada Vázquez exceptuado del servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Jefe de la Zona militar, número 4, á fin de que se sirva excluir del sorteo para el reemplazo del año actual al mozo Eugenio García Valdericeda, alistado para dicho reemplazo en el pueblo de Villarejo de Salvanés; toda vez que, según la certificación remitida por el Alcalde, con referencia á las actas del juicio de exenciones celebrado ante el Ayuntamiento, la verdadera clasificación del citado mozo es la de excluido totalmente del servicio militar activo, con arreglo al número 3.º del art. 63 de la ley; y oficiar también al Ayuntamiento del expresado pueblo, á los efectos del art. 108, advirtiéndole el deber de expedir al interesado la certificación correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la

Sociedad cooperativa de consumos que se trata de crear en esta Corte, con el título de *Economato militar de Madrid*, la cual tiene por objeto vender á sus asociados todos los artículos de comer, beber y arder, al precio y condiciones más económicas que sea posible, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca del expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa de un terreno en término municipal de Collado Villalba, de la propiedad de D. Segundo Ortega, para la construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia; que de conformidad con lo propuesto por el perito tercero, debe abonarse al propietario por el valor del terreno é indemnización de daños y perjuicios y por el 3 por 100 como premio de afección legal, la suma de 443 pesetas 54 céntimos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Reclamar, por el conducto debido, del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, varios antecedentes relativos á la separación del Vigilante que fué de consumos Manuel Fernández Díaz, para en su vista evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la instancia del citado Manuel Fernández, solicitando su reposición.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de Chapinería para el ejercicio de 1886 á 87, excepción hecha de la partida de 150 pesetas en concepto de gratificación al Secretario por el repartimiento de cédulas personales del año anterior; y respecto al descubierto en que dicho

pueblo se halla por el contingente provincial, se deje por ahora sin modificación la partida que se consigna, en vista de la imposibilidad de realizar el total.

Contestar al Sr. Gobernador militar que por Real orden fecha 15 de Marzo último, se resolvió que procedía autorizar el cambio de situación solicitado por Isidoro Alonso Garrido y Enrique Guerrero Galán, previos los requisitos legales necesarios; á pesar de lo cual ninguno de los interesados ha presentado hasta la fecha los documentos que exige la ley para llevar á efecto la sustitución.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que en el caso de que el mozo Emilio Alvarez, alistado en el distrito de la Universidad para el segundo reemplazo de 1885, justifique haber hecho la consignación de 1.500 pesetas para redimirse del servicio militar activo, procede la devolución de dicha cantidad, toda vez que el expresado mozo resultó excedente de cupo.

Revisado de nuevo el expediente instruido á instancia del mozo Pedro López Villanueva, del alistamiento de Morata para el reemplazo de este año, el cual alegó la excepción á que se refiere el caso segundo del art. 69 de la ley; en cuyo expediente se padeció un involuntario error de concepto al clasificar á dicho mozo como soldado sorteable, puesto que si bien la madre tiene otro hijo llamado Juan, éste se halla sirviendo por su suerte en los Cuerpos armados del Ejército; la Comisión provincial acordó rectificar el error padecido y declarar al mozo Pedro López Villanueva recluta en depósito ó condicional, y que se comunique al Jefe de la Zona militar, núm. 4, para que lo excluya del sorteo, y al Alcalde de Morata para los efectos del art. 108 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Declarar exento del servicio militar al mozo Pedro Rodríguez de la Sierra, del distrito del Hospicio de esta Corte en el primer reemplazo de 1885, por haber dado la talla de 1'493 milímetros, según certificación remitida por la Comisión provincial de Cádiz.

Pasar al Ponente, Sr. Sevillano, el presupuesto ordinario de Bustarviejo, correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la sanción del presupuesto ordinario de Coslada para el ejercicio de 1886 á 87, cuyos gastos ascienden á 7.287'86 pesetas y los ingresos á 4.207'24, con un déficit de 3.080'62 pesetas; teniendo en cuenta que el repartimiento que se propone para cubrir el déficit no ha de gravar las contribuciones directas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Griñón, correspondientes al ejercicio económico de 1868 á 69.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Alcalde de San Lorenzo el expediente instruido en el año 1885 para justificar la excepción alegada por el mozo núm. 11 del reemplazo de 1883 Mariano Mayoral Soriano, á fin de que proceda á practicar la revisión que previene el artículo 114 de la ley de 8 de Enero de 1882, devolviendo dicho expediente á esta Comisión provincial con el oportuno fallo del Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador militar que en el primer reemplazo de 1885 fueron exceptuados los mozos números 2, 5, 6 y 7 del pueblo de Boadilla del Monte, el núm. 2 por inútil, el 6 por corto de talla y el 5 y el 7 como comprendido en el artículo 92 de la ley; y que en el caso de que en la próxima revisión pasen al Ejército activo dos de los indicados mozos por haber perdido la excepción que les fué otorgada, resultará excedente de cupo Julián Oporto Llamas, núm. 8 del mismo pueblo y reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador militar que en el primer reemplazo de 1885 fueron exceptuados por varios conceptos los mozos números 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10, del pueblo de Chapinería; y en el caso de que en la próxima revisión pasen al Ejército activo dos de dichos mozos por haber perdido la excepción que les asistía, quedará excedente de cupo Sebastián Hernández Blasco, núm. 11 del mismo pueblo y reemplazo.

Contestar al Sr. Gobernador militar que el hermano del mozo Francisco de Sales Bermejo Cuesta, núm. 1 de Villa-

nueva del Pardillo en el primer reemplazo de 1885, ó sea Felipe Bermejo Cuesta, servía en 20 de Marzo de dicho año en clase de soldado en la segunda compañía, segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, según certificación expedida por el Jefe de dicho Cuerpo.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que para informar acerca del presupuesto adicional de Valdemorillo para el ejercicio de 1885 á 86, procede reclamar del Ayuntamiento las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1885, que han debido acompañarse al citado presupuesto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Universidad Central.

Secretaría general.—Segunda enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las sustituciones de las elementales de Pozuelo del Rey y Villalvilla, dotadas con el sueldo anual de 312'50 pesetas cada una, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La elemental de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de auxiliar de la de Socuéllamos, con el de 750.

Las dos ídem de las elementales de Manzanares, con 457'50 cada una.

La íd. de la de Pedro Muñoz, con 412'50.

La íd. de Aldea del Rey, con 408.

Las íd. de Almagro y Torrenueva, con 365 cada una.

La íd. de Pozuelo de Calatrava, con 300.

Las íd. de Abenójar, Corral de Calatrava, Piedrabuena y dos de la de Solana, con 275 cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Agudo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de auxiliar de una de las de Alcázar de San Juan, con el de 550.

La íd. de Aldea del Rey, con 408.

La íd. de Almagro, con 365.

La íd. de Moral de Calatrava, con 350.

La íd. de Corral de Calatrava, con 275.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de párvulos.

La de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La sustitución de la de Fuentelespino de Haro, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Zaorejas, con el de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niñas.

La elemental de Valle de Tabladillo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Las elementales de Almendral y Ventas de Retamosa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos, han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio; con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas.

Las de Fresno de Torote y Sevilla la Nueva, dotadas con el de 500 cada una.

Las de Navacerrada y Patones, con el de 450 cada una.

Las de Húmera (Pozuelo de Alarcón) y Serrada, con 400 cada una.

La de Fresnedillas, con 365.

Las de Paredes de Buitrago, La Serna y Valdemaqueda, con 300 cada una.

La de Alameda de Osuna (Barajas), con 275.

La de Sieteiglesias, con 250.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Campillos-Paravientos, Huerta del Marquesado y Villalgordo del Marquesado, dotadas con el sueldo anual de 437'50 pesetas cada una.

La de Buciegas, con el de 312'50.
Las de Fuentes Buenas y Salmeroncillos de Arriba, con 250 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdenuño Fernández, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotodoces, con el de 495.

La de Peñalva, con 412'50.

Las de Barbatona, Iniestola, Querenia y Tobes, con 400 cada una.

La de Solanillos del Extremo, con 385.

La de Sauca, con 338'75.

La de Sienes, con 330.

La de Cillas, con 320.

La de Labros, con 315.

La de Alcorlo, con 305.

La de Torremochadel Campo, con 300.

La de Villarejo de Medina, con 267'50.

La de Castilnuevo, con 250.

La de Valdeancheta, con 225.

La de El Pozo de Guadalajara, con 215.

La de Taragudo, con 180.

La de Pozanco, con 178'75.

La de Monasterio, con 172'50.

La de Otila, con 121'25.

La sustitución temporal de la de Valdelaguna, con 288'75, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Grajera y Pinillos (Escobar), dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La de Alares (Navalucillos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotillo de las Palomas, con el de 375.

La de Fuentes (La Estrella), con 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuela, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de párvulos.

La de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las elementales de San Fernando de Jarama y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Zarzalejo, con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Ciempozuelos, con el de 825 pesetas.

La de ídem de Valdeavero, con 625. La sustitución de una de las de Fuenlabrada, con 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Almonacid del Marquesado, Huelves y Villar de la Encina, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Villagarcía, con el de 512'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La sustitución de la de Jabalera, con 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuelas de niñas.

La sustitución de la elemental de El Pedroso, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de Sacedón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las elementales de Armallones, Perales y Robledo, con el de 625 cada una.

La sustitución de la de Cifuentes, con 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La sustitución de la de Campisábalos, con 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Loranca de Tajuña y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La íd. de Cantalejo, con el de 825. La de íd. de Labajos, con 625. La plaza de Auxiliar de la de Espinar, con 720.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La elemental de San Pablo de los Montes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La íd. de Carriches, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal Superior de Maestros de Toledo, con 950.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Corral de Almaguer, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La íd. de Cabañas de la Sagra, con el de 625.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á quien corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COLEGIO DE SAN ANTONIO ABAD

CURSO de 1886 á 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	PP. Valentin Pérez y José Jara.....	»	»	100	1	101	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	PP. Luciano González y Luis Ubeda....	»	2	71	2	75	»
Retórica y Poética	PP. Enrique Gracia y Pompilio Díaz....	»	1	63	1	65	»
Geografía.....	P. José Jara.....	»	»	96	1	97	»
Historia de España.....	P. Antonio Alvarez.....	»	1	79	3	83	»
Historia Universal.....	El mismo.....	»	3	72	»	75	»
Psicología, Lógica y Ética.....	PP. Pompilio Díaz y Santiago Serrano..	»	»	14	»	14	»
Aritmética y Álgebra.....	P. Antonio Ramos.....	»	2	67	»	69	»
Geometría y Trigonometría.....	P. Jenaro Miján.....	»	»	22	»	22	»
Física y Química.....	P. Tomás Sáez.....	»	1	11	»	12	»
Historia Natural.....	Juan C. González H.....	»	1	10	»	11	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	P. Tomás Sáez.....	»	»	8	2	10	»
Lengua Francesa.—Primer curso..	P. Esteban Urquía.....	»	»	26	»	26	»
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	»	3	18	»	21	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	D. Enrique Vurt.....	»	»	»	»	»	Sin matrícula oficial Ídem íd.
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	El mismo.....	»	»	»	»	»	
			14	657	10	681	

MÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 292.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Santiago Zatón.—El Secretario, Juan C. González.

COLEGIO DE SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO

CURSO DE 1886 A 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Antonio Carrasco	Licenciado Filosofía y Letras.	»	10	»	10	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	D. Gregorio Bernabé Pedrazuela.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Retórica y Poética.....	D. Manuel Merelo G. de Talavera.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	9	1	10	»
Geografía.....	D. Venancio García Espinosa.....	Licenciado Filosofía y Letras.	»	10	»	10	»
Historia de España.....	D. Eduardo Hugas Bargés.....	Bachiller en Artes.....	»	6	»	6	»
Historia Universal.....	D. Gregorio Bernabé Pedrazuela.....	Licenciado Filosofía y Letras.	»	7	3	10	»
Psicología, Lógica y Etica.....	Idem.....	Idem.....	»	14	»	14	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Miguel García Velasco.....	Doctor en Ciencias.....	»	10	1	11	»
Geometría y Trigonometría.....	D. Manuel Villalba Santos.....	Licenciado en Ciencias.....	1	8	»	9	»
Física y Química.....	D. Bartolomé Pons.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia Natural.....	D. Manuel Villalba Santos.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Fisiología é Higiene.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Miguel García Velasco.....	Doctor en Ciencias.....	»	4	»	4	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Nicolás Conde Niño.....	Profesor de Idiomas.....	»	9	»	9	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	Idem.....	Idem.....	»	10	»	10	»
Lengua Inglesa.—Primer curso...	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso ..	»	»	»	»	»	»	»
			1	112	5	118	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 42.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—El Secretario, Antonio Guijarro.

Tribunal de oposiciones
á las Cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Pontevedra, Ponferrada y Mahón.

Los opositores á dichas Cátedras Don Valentín Bote, D. Maximino Anacleto López, D. Antonio Montilla, D. Antonio Vigar, D. José Pellixe, D. Miguel Rodríguez, D. Marcos Pardos, D. Elías Alfaro, D. Juan Francisco Díaz, D. Pedro Garriga, D. José Rin, D. José María Serrano, D. Serafin María Ruiz, D. Roque Romo, D. Salvador Padilla, D. Francisco Nuez, D. Juan González de Villambresia, Don Roque Cillero, D. Francisco Ibáñez, Don Eustaquio Alejandro, D. José Sánchez, D. Juan Carreda, D. Julián Hual, Don Demetrio Orejas Arnedo, D. José González de Castro, D. Guillermo Núñez, Don José Sabater, D. Fabián Ruano, D. Rafael Pérez, D. Valentín Dono, D. Tomás Fortera, D. Joaquín Batet y D. Andrés del Arco, se servirán concurrir el día 24 del corriente, á las diez de la mañana al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para verificar el sorteo de trincas y dar comienzo á los ejercicios; advirtiendo, que el opositor que no concurra á este llamamiento, se entiende renuncia á la oposición.

Madrid 6 de Enero de 1887.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Habiéndose padecido error material en la publicación de las obligaciones de dicha Sociedad, serie D, que han de amortizarse en 1.º del actual, se reproduce la numeración de éstas ya rectificadas.

Serie D.

191 á 200	37.371 á 37.380
6.381 á 6.390	38.081 á 38.090
8.791 á 8.800	39.671 á 39.680
10.401 á 10.410	40.301 á 40.310
27.941 á 27.950	41.541 á 41.550
28.921 á 28.930	41.611 á 41.620
29.201 á 29.210	43.561 á 43.570
29.581 á 29.590	44.021 á 44.030
33.231 á 33.240	44.121 á 44.130

Madrid á 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Juan de D. Soler.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1886.

ACTIVO	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Coste del camino y dependencias.....	»	»	12.471.	111 96

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Servicio de obligaciones.....	»	»	17.353.	602
<i>Acopios.</i>				
Carriles, traviesas y otros efectos en almacén...	136.748	50		
Impresos en almacén.....	4.341	01		
			141.089	51
<i>Desembolsos.</i>				
Expropiaciones pagadas en la provincia de Salamanca, reintegrables.....	»	»	60.542	90
<i>Valores diversos.</i>				
Caja.....	114.846	25		
Cuentas varias.....	92.896	99		
			207.743	24
			30.234.089	61
PASIVO				
Capital social (15.000 acciones).....	7.125.	000		
Obligaciones hipotecarias (37.440).....	18.720.	000		
			25.845.	000
Cuentas acreedoras.....	4.100.	165		
Acreedores varios.....	288.699	61		
Cupones á pagar.....	225			
			4.389.089	61
			30.234.089	61

Madrid 8 de Enero de 1887.—S. E. ú O.—El Jefe del Servicio central y de la Contabilidad general, E. Siles.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Fermín H. Iglesias.